

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Once de marzo de dos mil veintidós

RAD: 2019-00106

Para resolver la solicitud de entrega que eleva el apoderado del demandado, en favor de éste último, se debe tener en cuenta que en el presente asunto se decretó la suspensión de las medidas cautelares en virtud al tramite de insolvencia adelantado en el centro de conciliación CONSTRUCTORES DE PAZ.

Así las cosas, se profirió auto datado 6 de agosto de 2021. Por medio del cual se decretó la suspensión del proceso y como según antiguo aforismo jurídico; “*LO SECUNDARIO SIGUE LA SUERTE DE LO PRINCIPAL*”, la medida de secuestro practicada sobre el inmueble distinguido bajo el No. 156-54195 también se encuentra suspendida

Por lo anterior, remítase comunicación a la secuestre designada ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA, por medio del agente que la represento en audiencia, informándole que el secuestro que afecta dicho bien, se encuentra suspendido a partir de la aceptación de la solicitud de insolvencia, acto que se llevo a cabo el 2 de agosto de 2021.

La palabra suspensión encuentra su acepción según la real academia de la lengua en las siguientes formas: 1. tr. Levantar, colgar o detener algo en alto o en el aire. 2. tr. Detener o diferir por algún tiempo una acción u obra. 3. tr. embelesar.----- 4. tr. Privar temporalmente a alguien del sueldo o empleo que tiene. 5. tr. Negar la aprobación a un examinando hasta nuevo examen. 6. prnl. Dicho de un caballo: Sostenerse con las patas delanteras en el aire. Es claro entonces que la acción procesal que nos ocupa y que se decretó en el plenario es la de suspender el secuestro y sus efectos, mas no la de suspenderlo o levantarlo en forma definitiva. Por lo anterior no procede entrega del predio ni cesación del cargo de secuestre, hasta tanto no se informe el levantamiento de la suspensión por parte del centro conciliador (art. 555C.G.P.).

Por las anteriores razones no procede la entrega solicitada en favor del demandado.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>09</u>
Hoy <u>14</u> MAR 2022 a las <u>8</u> AM
FERNANDO GARZÓN M. NASTOQUE Secretario